

Aprobado por Decreto de fecha: 15/07/2016

EL SECRETARIO



Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



**CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO,  
CON SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, DE COLOCACIÓN Y DE FORMACIÓN  
Y CUALIFICACIÓN PARA EL EMPLEO, EN LA CIUDAD DE ALICANTE.  
AÑO 2016**

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social (ALDES), es un Organismo Autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y se encuentra adscrita a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local (arts. 1 y 2 de sus Estatutos).

Entre las funciones y potestades de la ALDES están *"Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socioeconómico del municipio"* y *"Fomentar la creación de empresas y de empleo"* (art. 6 a) y c) de sus estatutos). Por ello, y en este contexto de incentivar la contratación de colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, la Agencia Local pone en marcha la presente convocatoria para la concesión de Ayudas para Entidades, sin ánimo de lucro, que trabajen con servicios de orientación profesional, de colocación y de formación y cualificación para el empleo de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres.
- b) Personas con diversidad funcional.
- c) Personas desempleadas de larga duración.
- d) Personas desempleadas mayores de 45 años.
- e) Personas inmigrantes.

La ALDES ha programado la presente Convocatoria de Ayudas a entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en Alicante, con servicios de orientación profesional, de colocación y de formación y cualificación para el empleo de los colectivos anteriormente citados, en el **año 2016**, tiene un presupuesto total de 40.000€ (CUARENTA MIL EUROS), y sus Bases se desarrollan a continuación.

### **1ª.- OBJETO.**

Es objeto de esta convocatoria regular las condiciones de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades sin ánimo de lucro, radicadas en el municipio de Alicante, con servicios de orientación profesional, de colocación y de formación y cualificación para el empleo, durante el año 2016, que trabajen con los colectivos siguientes:

- a) Mujeres.
- b) Personas con diversidad funcional.
- c) Personas desempleadas de larga duración.
- d) Personas desempleadas mayores de 45 años.
- e) Personas inmigrantes.

### **2ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

A las Ayudas objeto de este programa le son de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la Base 24 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, así como las presentes bases y demás legislación de régimen local aplicable.

### **3ª.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las Entidades que tengan su domicilio social en la ciudad de Alicante, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que ofrezcan servicios de orientación profesional, de colocación y de formación y cualificación para el empleo, durante el año 2016, y que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas.

Para obtener la condición de beneficiario, las Entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alicante y frente a la Seguridad Social.

Del mismo modo, las entidades peticionarias deberán haber justificado en su totalidad las ayudas anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos y, en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible.

#### **4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE SOLICITUD.**

1.- Las **solicitudes** se presentarán mediante instancia normalizada, y se registrarán en la sede de la ALDES de Puerta Ferrisa (calle Jorge Juan nº 21, Teléfono: 965145700), o en cualesquiera otra de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de instancia normalizado estará disponible en la web de la ALDES <http://www.impulsalicante.es/>, y como ANEXO II de estas bases.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado de acuerdo con lo detallado en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2.- El **plazo de presentación de solicitudes** será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases.

3.- Las **solicitudes** deberán **acompañarse** de la siguiente **documentación**:

- a) Memoria-Proyecto, para la anualidad de 2016 (hasta el 30 de noviembre de 2016), donde consten los servicios ofertados y los objetivos a cumplir en la anualidad.
- b) Además, se unirá obligatoriamente a dicha Memoria, Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - o Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - o Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
  - o Declaración responsable de si percibe o no otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos conceptos. En caso de percibir otras ayudas, se debe indicar cuáles son y la cuantía de las mismas.
  - o Declaración responsable de que (si se hubieran obtenido ayudas) se han justificado en su totalidad dichas ayudas anteriormente percibidas por el Ayuntamiento de

Alicante o de sus Organismos Autónomos y, en su caso, de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas

- o Declaración escrita sobre cualquier otra ayuda de MINIMIS solicitada durante el ejercicio fiscal en curso. Si la empresa es solicitante de ayudas MINIMIS no podrá superar los límites máximos de ayudas MINIMIS. La ayuda total de MINIMIS concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La ayuda total de MINIMIS concedida a una empresa no será superior a 100.000€ durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

- c) Estatutos de la Entidad, para acreditar su naturaleza de Entidad sin ánimo de lucro y su domicilio en Alicante y CIF.
- d) NIF del representante de la Entidad, y en su caso, documentación que acredite la representación en la que actúa .

**4.- Plazo de ejecución del proyecto de actuación:** Los solicitantes podrán presentar actividades que estén ejecutando desde el 1 de enero de 2016. Dichas actividades subvencionables se podrán realizar como máximo hasta el 30 de noviembre de 2016.

#### **5ª.- FINANCIACIÓN.**

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de 40.000.- Euros.

La cuantía de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 41-241-489 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO", del vigente Presupuesto de la Agencia.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad. En ese caso, el importe de las Ayudas concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Las acciones subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2016 y el día 30 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

#### **6ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Se fija como Ayuda mínima para cada Entidad que reúna los requisitos, la cantidad de **1.000€ (MIL EUROS)**, prorrateándose el resto de la Ayuda según los puntos obtenidos de acuerdo a los criterios contenidos en el ANEXO I.

Para poder acceder a esta Ayuda mínima, la Entidad solicitante deberá alcanzar 10 puntos según el baremo contenido en dicho ANEXO I. Las Entidades que no alcancen la puntuación de 10 puntos, no tendrán derecho a la concesión de las Ayudas reguladas en las presentes Bases.

Para cada expediente de solicitud de ayuda, la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá en función de los criterios de valoración establecidos en el mencionado **ANEXO I**.

#### **7ª.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

- 1) Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia abierta.
- 2) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, corresponderá a la Comisión Evaluadora, formada por la Gerencia y 2 Técnicos del Departamento de Empleo, que evaluarán y baremarán las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración que se determinan en el Anexo I de las presentes bases.
- 3) Durante la instrucción, la Comisión podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar "in situ" las condiciones presentadas por el solicitante.
- 4) Finalmente, la Comisión emitirá una propuesta motivada que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención con la puntuación obtenida, asignará los importes de la subvención prorrateando el presupuesto existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.
- 5) La propuesta se expondrá en el Tablón de anuncios de la Agencia Local de Desarrollo y en su web "[www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)", durante un plazo de 10 días, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones.  
Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones presentadas, formulándose entonces la propuesta que se elevará a la Presidencia Delegada, que adoptará la resolución correspondiente.
- 6) La resolución será notificada a los peticionarios, y contendrá expresamente la cuantía, en razón de la puntuación obtenida, así como las condiciones y las obligaciones a las que deberán sujetarse los beneficiarios, o en su caso, el motivo de la denegación.
- 7) La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por el interesado.
- 8) Las Ayudas que se concedan a través de esta convocatoria, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Agencia Local y su web "[www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es)" y Boletín Oficial de la Provincia, en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con expresión del beneficiario y la cantidad concedida.

- 9) Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 8ª.- JUSTIFICACION Y PAGO.

1. El plazo para la justificación de las actividades objeto de la subvención será del 1 al 15 de diciembre de 2016. La documentación justificativa se presentará en el Registro de la ALDES, sede Puerta Ferrisa, c/ Jorge Juan, 21, Alicante, en horario de 9 a 14 horas.
2. La documentación justificativa que deben aportar será:
  - Memoria de la actuación objeto de la ayuda, con la relación de actividades ejecutadas y de los objetivos alcanzados según el proyecto presentado.
  - Declaración responsable de no percibir otras ayudas públicas o privadas para los mismos conceptos, y si las recibiera estas no superan el coste real de la actividad.
  - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a la fecha de la justificación de la subvención.
3. El pago de la Ayuda se producirá una vez revisada la documentación presentada e informado favorablemente por el técnico responsable.  
La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.
4. Se producirá la minoración de la Ayuda en los supuestos de falta de justificación de la actividad realizada, o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, o insuficiencia de objetivos alcanzados que se tengan en cuenta para la baremación.

#### 9ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Hallarse al corriente el interesado de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social.
- b) Cumplir con las normas, directrices y procedimientos señalados en la normativa aplicable. Destacar especialmente las siguientes obligaciones de los beneficiarios:
  - Aportar la documentación que figura en las Bases.
  - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la Ayuda. Si excepcionalmente concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el Proyecto aprobado, estas se deberán notificar por escrito a la Agencia Local de Desarrollo, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la Ayuda. Si dichas circunstancias hicieran inviable el objeto del Proyecto presentado, la entidad solicitante estará obligada a notificarlo de manera inmediata esta situación y renunciar a la solicitud o concesión en su caso.
  - Facilitar a la ALDES las labores de Inspección in situ que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- o Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de 3 años desde la concesión de la subvención.
- c) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) En todo lo no recogido en los apartados anteriores, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones sobre obligaciones de los beneficiarios,

#### 10ª.-MODIFICACION DE LA CONCESION Y DEVOLUCION DE CANTIDADES.

- 1) Los objetivos propuestos en el Proyecto que no hayan sido cumplidos se recogerán en la Memoria justificativa y darán lugar a una minoración proporcional de la Ayuda concedida.
- 2) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
- 3) Dado que el importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, al coste de la actividad subvencionada, el solicitante deberá comunicar a la Agencia Local la obtención de otras subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa, quedando reducida en el exceso sobre el coste.

#### 11ª.-PROTECCION Y CESION DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la Agencia de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Así mismo se informa que los datos personales facilitados serán objeto de tratamiento mixto, principalmente para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas. Entendemos que dichos datos corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Por tanto, en cumplimiento de la legislación aplicable, la presentación de solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, a la Agencia de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y se garantiza el ejercicio de los derechos A.R.C.O. de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, mediante solicitud remitida a nuestra dirección de correo postal, Calle Jorge Juan, 21, Código Postal 03002 de Alicante,

indicando REF: Protección de Datos, y adjuntando, en todo caso, para el ejercicio del derecho solicitado, fotocopia del D.N.I. o documento equivalente válido conforme a la normativa vigente, que permita acreditar su identidad.

## ANEXO 1.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

SERVICIOS / OBJETIVOS	PUNTOS
<p><b>1) Orientación. (*)</b></p> <p>A) Por cada persona atendida.</p> <p>A.1.- Menos de 100 usuarios</p> <p>A.2.- Mas de 100 usuarios</p> <p>B) Por cada acción grupal de orientación.</p> <p>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 15 PUNTOS</p>	<p><b>1 punto.</b></p> <p><b>2 puntos.</b></p> <p><b>0,50 puntos.</b></p>
<p><b>2) Formación profesional:</b></p> <p>A) Curso con un Programa acreditado de hasta 50 horas.</p> <p>B) Formación Profesional para el Empleo de hasta 100 horas.</p> <p>C) Formación Profesional para el Empleo de hasta 200 horas.</p> <p>D) Formación Profesional con certificado de profesionalidad.</p> <p>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 20 PUNTOS</p>	<p><b>1 punto</b> por cada curso.</p> <p><b>2 puntos</b> por cada curso.</p> <p><b>3 puntos</b> por cada curso.</p> <p><b>4 puntos</b> por cada curso.</p>
<p><b>3) Intermediación:</b></p> <p>A) Por cada contrato temporal conseguido, con un mínimo de 3 meses de duración a jornada completa. No puntuarán los contratos de duración inferior.</p> <p>B) Por cada contrato indefinido conseguido, a jornada completa o a media jornada.</p> <p>PUNTUACIÓN MÁXIMA: 25 PUNTOS</p>	<p><b>2 puntos.</b></p> <p><b>3 puntos.</b></p>

(\*) Catálogo de Servicios de orientación individual o grupal evaluables:

- a) Servicio de orientación profesional y que comprenderán algunas de las siguientes actividades:
  - o Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.
  - o Diseño del itinerario personalizado para el empleo con identificación de alternativas profesionales, de itinerario formativo y de búsqueda activa de empleo para el usuario.
- b) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y en el cumplimiento del compromiso de actividad.

- 
- c) Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.
  - d) Diseño personalizado de la búsqueda activa de empleo para el usuario, con compromiso de cumplimiento.
  - e) Información y asesoramiento adicional sobre situación del mercado de trabajo y la oferta formativa.
  - f) Gestión de ofertas y demandas:
    - o Prospección e identificación de necesidades de los empleadores.
    - o Captación de ofertas de empleo no gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo.
    - o Difusión de información sobre las ofertas de empleo adecuadas y disponibles.
  - g) Formación profesional para el empleo acorde con las necesidades de los usuarios.
  - h) Control, seguimiento y evaluación de la calidad de la formación.
  - i) Vinculación de la formación y la inserción socio-laboral.
  - j) Formación sobre condiciones de trabajo dignas y contratación.